

SUMARIO:

1. **LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD: NOVEDADES EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**
2. **REFORMA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**
3. **CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. **LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD: NOVEDADES EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

A través del Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, se han introducido determinadas novedades en materia de cotización a la Seguridad Social que detallamos, a continuación.

NUEVA BONIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

Se establece un nuevo incentivo con el objetivo de crear empleos estables que consiste en la exención a la cotización por contingencias comunes de los primeros 500 euros de la base de cotización del trabajador.

Para la contratación indefinida en cualquiera de sus modalidades, la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes se determinará de la siguiente forma:

- **Contratación indefinida a tiempo completo:** Los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes de cada mes quedan exentas de cotización. Al resto de la base se le aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento.
- **Contratación indefinida a tiempo parcial:** Si la jornada de trabajo es al menos equivalente al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo, los 500 euros se reducirán proporcionalmente al porcentaje de reducción de jornada de cada contrato.

La aplicación de la reducción o bonificación no afecta a la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas a que puedan causar derecho los trabajadores afectados, que se calculará aplicando el importe íntegro de la base de cotización que corresponda.

Duración de la medida

Esta bonificación se aplicará durante 24 meses computados a partir de la fecha de efectos del nuevo contrato, que deberá formalizarse por escrito entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Finalizado el período de 24 meses, y durante los 12 meses siguientes, las empresas que en el momento de celebrar el contrato al que se aplique este beneficio en la cotización contaran con menos de 10 trabajadores tendrán derecho a mantener la bonificación o reducción, si bien durante este nuevo período estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida que corresponda en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

Requisitos exigibles para aplicar esta bonificación

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación del beneficio correspondiente.
- b) No haber extinguido contratos de trabajo, bien por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido declarados judicialmente improcedentes, bien por despidos colectivos declarados no ajustados a Derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos indefinidos que dan derecho a la reducción en la cotización.

La exclusión del derecho a la bonificación o reducción derivada del incumplimiento de este requisito afectará a un número de contratos equivalente al de las extinciones producidas.

- c) Formalizar contratos indefinidos que supongan un incremento del nivel de empleo indefinido como del empleo total de la empresa. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa en los treinta días anteriores a la celebración del contrato.
- d) Mantener durante 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido, tanto el nivel de empleo indefinido como el empleo total alcanzado con dicha contratación.
- e) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones graves o muy graves.

Supuestos en los que no se puede aplicar esta bonificación

- a) Relaciones laborales de carácter especial.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- c) Contratación de trabajadores cuya actividad determine su inclusión en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- d) Contratación de trabajadores que hubiesen estado contratados en otras empresas del grupo de empresas del que formen parte y cuyos contratos se hubieran extinguido por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan declarado judicialmente como improcedentes, o por despidos colectivos que hayan sido declarados no ajustados a derecho, en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos que dan derecho a la reducción.
- e) Contratación de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato indefinido.

Compatibilidad

La reducción solamente será compatible con la tarifa joven de 300 euros para la contratación indefinida de los jóvenes menores de 25 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

También será compatible con el Programa Especial de Activación para el Empleo que permite compatibilizar hasta 5 meses la percepción de la ayuda de acompañamiento con el trabajo por cuenta ajena.

2. REFORMA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Mediante el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, publicado en el BOE de 23 de marzo, se ha aprobado la reforma urgente del sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Esta nueva regulación, que entró en vigor el pasado 24 de marzo, acomete una reforma integral del sistema y persigue cuatro objetivos estratégicos:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores.
2. Contribuir a la competitividad de las empresas.
3. El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa.
4. Consolidar en el sistema productivo una cultura de la formación profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta nueva norma tiene por objeto regular la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema, conforme a los fines y principios señalados en el mismo.

Se aplicará a todas las Administraciones públicas, y estará al servicio de empresas y trabajadores en cualquier parte del territorio, respetando el marco competencial y atendiendo a las necesidades específicas del tejido productivo de cada comunidad autónoma.

PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, desarrollará una función permanente de prospección y detección de necesidades formativas individuales y del sistema productivo, para anticipar y proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación en un mercado laboral cambiante, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de los trabajadores y a la competitividad de las empresas.

Se diseñará, con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, un escenario plurianual que actúe como marco de planificación estratégica de todo el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para asegurar que el sistema responda de forma dinámica a las necesidades formativas de empresas y trabajadores identificadas desde los distintos ámbitos competenciales y ofrecer una imagen de certidumbre y estabilidad a todos los agentes implicados en su desarrollo que permita la inversión en formación y la generación de estructuras estables en el tiempo.

El sistema se financiará con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, así como con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, y con los fondos propios que las comunidades autónomas puedan destinar en el ejercicio de su competencia. Igualmente, también obtendrá financiación a través del Fondo Social Europeo o de otras ayudas e iniciativas europeas.

CHEQUES FORMACIÓN

Los servicios públicos de empleo podrán, como alternativa a las convocatorias de subvenciones, proporcionar un "cheque formación" a los trabajadores desempleados que, de acuerdo con su perfil, precisen realizar acciones formativas concretas para mejorar su empleabilidad. En este caso, el trabajador entregará el citado cheque a una entidad de formación seleccionada por él de entre las que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción establecidos para impartir la formación, que, a su vez, sean seleccionadas por la Administración competente para formar parte del sistema de información y seguimiento específico que se desarrolle para ello.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social establecerá las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas. Estas bases reguladoras sólo contemplarán la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención.

Sin embargo, estas bases podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25% del importe concedido. Igualmente, podrá preverse el pago de hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. En todo caso, un mínimo de un 40% del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

PROGRAMACIÓN DE LA FORMACIÓN

Las empresas podrán organizar formación con sus propios medios o encomendarla a entidades externas que estará destinada a:

- Trabajadores asalariados en activo.
- Trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación
- Trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo.
- Trabajadores afectados por una suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en sus períodos de suspensión.

Las acciones formativas programadas por las empresas responderán a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de aquéllas y sus trabajadores. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y el momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa de manera ágil y ajustar las competencias de sus trabajadores a los requerimientos cambiantes.

Para la financiación de los costes derivados de la formación, las empresas dispondrán anualmente de un "crédito de formación", que podrán hacer efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, si bien participarán con sus propios recursos según estos porcentajes:

Empresas de 1 a 9 trabajadores.....	5%
De 10 a 49 trabajadores	10%

De 50 a 249 trabajadores..... 20%

De 250 o más trabajadores 40%

OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS

La oferta formativa para trabajadores ocupados tiene por objeto ofrecerles una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Esta oferta formativa atenderá a las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas y se desarrollará de manera complementaria a esta mediante programas de formación que incluyan acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal.

OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS

La oferta formativa para trabajadores desempleados tiene por objeto ofrecerles una formación que les permita adquirir competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, teniendo en cuenta el perfil del trabajador elaborado por los servicios públicos de empleo.

Incluirá acciones orientadas al autoempleo y la economía social o la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, preferentemente dirigidas a obtener certificados de profesionalidad. Además, dará prioridad a los desempleados con bajo nivel de cualificación.

IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN

A partir del próximo 1 de enero, la formación profesional para el empleo podrá impartirse de forma presencial, mediante teleformación, o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores.

Podrán impartir la formación profesional para el empleo:

- a) Las empresas que desarrollen acciones formativas para sus propios trabajadores o para desempleados, bien con compromiso de contratación u otro acuerdo con los servicios públicos de empleo. Para ello, podrán utilizar sus propios medios o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.
- b) Las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, bien a través de centros propios adecuados para impartir formación o bien mediante convenios o conciertos con entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.

CONTROL DE LA FORMACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se establecen las nuevas previsiones relacionadas con el objetivo de reforzar el control de la formación y la capacidad sancionadora y garantizar el principio de tolerancia cero contra el fraude en la gestión de los fondos de formación profesional para el empleo. Para ello, se prevé la creación de una Unidad Especial de Inspección.

Se modifica el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ampliándose los sujetos responsables para incluir a las entidades de formación y a las que asuman la organización de la formación programada por las empresas. Asimismo, y con el fin de adaptarlos a la normativa vigente y a la realidad social, se modifican los tipos infractores existentes, se crean tipos nuevos como el incumplimiento de la prohibición de efectuar subcontrataciones, que se tipifica como infracción muy grave, y, por último, se

exige un mayor reproche administrativo al considerar una infracción por cada empresa y acción formativa.

Por otro lado, se establece la responsabilidad solidaria de los sujetos que participen en la obtención fraudulenta de ayudas, subvenciones y bonificaciones y se endurecen las sanciones, de manera que los beneficiarios del sistema de formación profesional para el empleo no puedan volver a serlo durante un periodo de 5 años en caso de cometer una infracción muy grave.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

Se establece la implantación de un sistema integrado de información que garantice la trazabilidad de las acciones formativas y la comparabilidad, la coherencia y la actualización permanente de toda la información sobre formación profesional para el empleo que se lleve a cabo en los distintos ámbitos competenciales.

Este sistema integrado permitirá desarrollar tres instrumentos clave de difusión, garantía de calidad y transparencia para el sistema:

- La Cuenta de Formación, que acompañará al trabajador a lo largo de su carrera profesional al objeto de acreditar su historial formativo y de orientar la oferta formativa al incremento de su empleabilidad.
- El Catálogo de Especialidades Formativas que contendrá toda la oferta formativa y será objeto de actualización permanente.
- El Registro Estatal de Entidades de Formación, de carácter público, al que se incorporarán los resultados de las auditorías o controles de calidad que se realicen a dichas entidades.

Se introduce un compromiso de evaluación permanente y en todas las fases del proceso formativo. El énfasis de la evaluación se sitúa en la calidad y el impacto real de la formación, en términos de mejora en el desempeño en el puesto de trabajo o de inserción de los trabajadores.

Junto con estas evaluaciones, se realizarán auditorías de calidad de las entidades que impartan la formación y sus resultados se harán públicos, de forma que empresas, trabajadores y Administraciones dispongan de toda la información posible en un sistema más transparente.

3. CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 15 DE MARZO DE 2015.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Estaciones de servicio.	RS	BOE 26/02/2015
Industria química.	RS	BOE 26/02/2015
Salas de fiesta, baile y discotecas.	RS	BOE 26/02/2015
Transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas.	AC	BOE 26/02/2015
Colegios mayores universitarios.	CE	BOE 28/02/2015
Industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho.	RS	BOE 5/03/2015
Enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.	SE	BOE 7/03/2015
Frío industrial.	RS	BOE 10/03/2015
Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.	RS	BOE 10/03/2015
Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas.	CC	BOE 13/03/2015

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 15 DE MARZO DE 2015.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Comercio vario.	CE BOP	27/02/2015
Albacete	Construcción y obras públicas.	CE BOP	27/02/2015
	Oficinas y despachos.	CC BOP	6/03/2015
Alicante	Comercio del metal.	CC BOP	13/03/2015
Asturias	Carpintería, ebanistería y varios.	CA BOPA	7/03/2015
Badajoz	Industrias de la madera.	CA DOE	6/03/2015
Barcelona	Almacenistas de la madera.	CC BOP	16/02/2015
	Vinos.	CC BOP	16/02/2015
	Comercio de materiales de construcción.	AC BOP	2/03/2015
	Exhibición cinematográfica.	RS BOP	3/03/2015
Bizkaia	Centros de la tercera edad.	RS BOB	27/02/2015
	Distribuidores de gas butano.	CC BOB	27/02/2015
	Fabricación de licores, criadores exportadores, embotelladores y almacenistas de vinos.	RS BOB	4/03/2015
	Intervención social.	CC BOB	13/03/2015
Cáceres	Industrias de la madera.	CA BOP	9/03/2015
Cantabria	Empleados de fincas urbanas.	RS BOC	19/02/2015
	Empresas organizadoras del juego del bingo.	RS BOC	10/03/2015
Castellón	Transporte de viajeros por carretera y urbanos.	RS BOP	24/02/2015
	Fincas urbanas.	EX BOP	26/02/2015
	Comercio del metal.	CC BOP	14/03/2015
Cataluña	Torrefactores de café y sucedáneos.	CC DOGC	18/02/2015
	Acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo.	AC DOGC	20/02/2015
	Ciclo Integral del Agua.	AC DOGC	20/02/2015
	Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.	PR DOGC	20/02/2015
Ciudad Real	Ayuda a domicilio.	CC BOP	11/03/2015
Córdoba	Campo.	RS BOP	4/03/2015
	Construcción y obras públicas.	CA BOP	5/03/2015
	Empresas distribuidoras de electricidad.	CC BOP	10/03/2015
Girona	Industrias siderometalúrgicas.	RS BOP	3/03/2015
Guadalajara	Odontólogos.	CC BOP	16/02/2015
	Operadores logísticos	CC BOP	16/02/2015
Granada	Construcción y obra pública.	CA BOP	2/03/2015
Huesca	Carpinterías, ebanisterías, barnizados, carrocerías, tapicerías y similares.	CA BOP	18/02/2015
	Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas.	CA BOP	18/02/2015
Illes Balears	Transporte discrecional y turístico de viajeros por carretera.	AC BOIB	17/02/2015
	Derivados del cemento.	CA BOIB	19/02/2015
	Escuelas infantiles de educación de 0 a 3 años.	CC BOIB	3/03/2015
La Rioja	Derivados del cemento.	CC BOR	11/03/2015
Las Palmas	Siderometalúrgica.	CC BOP	27/02/2015
León	Edificación y obras públicas.	CA BOP	26/02/2015
	Siderometalúrgico.	RS BOP	26/02/2015
Lleida	Comercio en general.	AC BOP	20/02/2015
	Construcción.	CA BOP	20/02/2015
	Construcción.	RS BOP	20/02/2015
Málaga	Hostelería.	CE BOP	26/02/2015
Madrid	Derivados del cemento.	CA BOCM	21/02/2015
	Hostelería y restauración.	RS BOCM	21/02/2015

	Mayoristas y exportadores de pescados.	CC	BOCM	28/02/2015
	Servicios de educación medioambiental.	PR	BOCM	4/03/2015
	Protésicos dentales.	AC	BOCM	7/03/2015
Murcia	Carpintería, ebanistería, tapicería y varios.	CC	BORM	21/02/2015
Navarra	Industrias del alabastro.	CC	BOP	16/02/2015
Ourense	Fabricantes de muebles, carpintería, tapicería y ebanistería.	CA	BOP	19/02/2015
Salamanca	Actividades siderometalúrgicas.	CC	BOP	9/03/2015
SC Tenerife	Siderometalúrgica e instalaciones eléctricas.	CA	BOP	25/02/2015
Sevilla	Aderezo, relleno, envasado y exportación de aceitunas.	RS	BOP	17/02/2015
	Industrias del aceite y sus derivados.	CC	BOP	21/02/2015
	Faenas agrícolas, forestales y ganaderas.	RS	BOP	27/02/2015
	Almacenistas y detallistas de alimentación, mayoristas y minoristas.	RS	BOP	14/03/2015
	Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP	14/03/2015
Soria	Hostelería.	RS	BOP	18/02/2015
Tarragona	Sector de la fruta seca.	CC	BOP	16/02/2015
	Construcción.	CA	BOP	9/03/2015
	Construcción.	RS	BOP	12/03/2015
Teruel	Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	13/03/2015
Valencia	Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	2/03/2015
	Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales.	RS	BOP	10/03/2015
Valladolid	Comercio en general, excepto alimentación.	CC	BOP	2/03/2015
Zamora	Actividades agropecuarias.	RS	BOP	16/02/2015
	Captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.	RS	BOP	16/02/2015
Zaragoza	Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	24/02/2015

AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto PR: Prórroga RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia

www.auren.com